



Resolución Directoral

N° 153 -2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 13 de abril de 2023

VISTOS;

El Informe N° 0961-2023/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 061-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-VIVIENDA/OGA, de fecha 09 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificado con Resolución Directoral N° 005-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 020-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 049-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 068-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 0119-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 0120-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 0131-2023-VIVIENDA/OGA, Resolución Directoral N° 0148-2023-VIVIENDA/OGA;

Que, mediante Memorándum N° 0961-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 22 de marzo de 2023, el Programa Nuestras Ciudades, solicita la contratación con denominación: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS PESADOS PARA LA PROVINCIA DE CASMA DE LA REGIÓN ANCASH, EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02728-2023, emitida por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que se encuentra aprobada en el SIAF.

Que, mediante Memorándum N° 0923-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 19 de marzo de 2023, el Programa Nuestras Ciudades, solicita la contratación con denominación: **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS PARA LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DE LA REGIÓN DE LIMA, EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02710-2023, emitida por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que se encuentra aprobada en el SIAF.

Que, mediante Memorándum N° 0971-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 22 de marzo de 2023, el Programa Nuestras Ciudades, solicita la contratación con denominación: **“SERVICIO DE ENCAUSAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE DIQUE, MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS PARA LA PROVINCIA DE CHICLAYO DE LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE, EL MARCO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA”**, la misma que cuenta con la



Resolución Directoral

Certificación de Crédito Presupuestario N° 02721-2023, emitida por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que se encuentra aprobada en el SIAF.

Que, mediante Memorándum N° 01106-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 31 de marzo de 2023, el Programa Nuestras Ciudades, solicita la contratación con denominación: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE CALLES Y VIAS DE ACCESO MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS PESADOS PARA LA PROVINCIA DE LIMA DE LA REGIÓN LIMA, EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA"**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02940-2023, emitida por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y que se encuentra aprobada en el SIAF.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 19 del mencionado texto normativo establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 0961-2023/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 061-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control



Resolución Directoral

Patrimonial, recomienda la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que los procedimientos en materia de inclusión cuentan con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, se delegó en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, la presente se suscribe con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la misma que contiene cuatro (04) procedimientos de selección para su inclusión, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Programa Nuestras Ciudades, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística e Informática deberá publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

200022-MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

2023

MVCS

001-1082: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL

037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

RD N° 03-2023-VIVIENDA/OGA

[illegible]